

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación

DESIGNA AL ARQUITECTO DON ENRIQUE VIAL BRICEÑO COMO REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A. G. ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 265.- Santiago, 1 de julio de 2010.- Considerando:

Que, con fecha 20 de abril de 2010, el arquitecto don Luis Gómez Lerou presentó al Directorio Nacional la renuncia a la representación del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., que invista ante el Consejo de Monumentos Nacionales, la que fue aceptada.

Que, el Directorio Nacional del mencionado Colegio acordó en sesión N° 06-2010, de 21 de abril de 2010, designar al arquitecto don Enrique Vial Briceño como representante de dicha asociación gremial ante el Consejo de Monumentos Nacionales, en virtud de su amplia experiencia y trayectoria en los temas patrimoniales; y,

Visto: Lo dispuesto en la letra j) del inciso 1° del artículo 2° de la ley N° 17.288, de 1970; decreto del Ministerio de Educación N° 519, de 16 de octubre de 2008; decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19 de 2001; carta N° 533-2010 de Gerente General del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., de 14 de mayo de 2010; ord. N° 2.902, de Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 26 de mayo de 2010; acta de sesión del Directorio Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile A.G. N° 06-2010, de 21 de abril de 2010; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Designase, a contar de esta fecha, por el período legal de tres años, al arquitecto don Enrique Vial Briceño, como representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

DECLARA ZONA TÍPICA O PINTOESCA EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JOSÉ DE MAIPO, COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO, PROVINCIA CORDILLERA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 266.- Santiago, 1 de julio de 2010.- Considerando:

Que, la villa San José de Maipo fue fundada por el gobernador Ambrosio O'Higgins, con fecha 16 de julio de 1792, debido a los descubrimientos de plata en los cerros contiguos, en San Pedro Nolasco.

Que, su fundación es producto de la política impulsada durante el siglo XVIII por la corona española, creándose por real cédula la Junta de Poblaciones, que tenía por objetivo la planificación y control administrativo de las fundaciones y repoblaciones de ciudades a lo largo del territorio chileno. Dicha Junta de Poblaciones instruyó la forma de fundar, pero adaptando soluciones adecuadas a las necesidades de los habitantes y a la geografía del lugar.

Que, el trazado de San José de Maipo obedece al instructivo de la Junta de Poblaciones, utilizando el tradicional damero, adaptado a las condiciones topográficas del terreno, de terrazas escalonadas formadas por la erosión del río Maipo.

Que, el Centro Histórico de San José de Maipo presenta el característico esquema tradicional de manzanas cerradas a la calle por volúmenes horizontales de un piso en fachada

continua, con predominio del muro lleno por sobre el vano, de expresión simple con reminiscencias neoclásicas en elementos ornamentales de puertas, ventanas, balcones, antechos y zócalos.

Que, por lo angosto del emplazamiento, el diseño del pueblo resultó alargado de norte a sur, con tres manzanas de ancho por nueve de alto y en ambos extremos limitados por cañadas (calle Cañada Norte y Cañada Sur). La Plaza se ubica en el centro geométrico, enmarcada por la Iglesia, la Municipalidad y la Escuela.

Que, las tipologías arquitectónicas del lugar corresponden a un primer tipo de viviendas de un piso de fachada continua, jerarquizada por un acceso flanqueado por ventanas. El segundo tipo corresponde a viviendas de dos pisos con balcón corrido. Una tercera tipología es el tipo villa, caracterizado por su volumen aislado de dos pisos, por ejemplo, el Edificio Consistorial y la Casa Villa Comercio.

Que, el Centro Histórico de San José de Maipo como área urbana tradicional tiene valores paisajísticos y está adaptado al entorno natural de la Cordillera de los Andes y el Río Maipo.

Que, por su clima cordillerano, en el pasado fue considerado como lugar privilegiado para mejorar las afecciones al pulmón, producto de ello se construyeron establecimientos para los afectados por el asma y la tuberculosis, como el Edificio del ex Sanatorio Laennec, la Casa de Salud de Mujeres Carolina Deursthler y el Sanatorio de la Cruz Roja en las afueras de San José.

Que, a la fecha el Centro Histórico de San José de Maipo conserva su trazado original y la suma de elementos que determinan su imagen, tales como el valor histórico, arquitectónico, urbano y paisajístico de este sector ameritan su protección, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; ley N° 17.288, de 1970; decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; acta de sesión del 5 de mayo de 1999 (punto 71), y de 9 de diciembre de 2009 (punto 53), ambas del Consejo de Monumentos Nacionales; ord. N° 1903/10 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 19 de abril de 2010; ords. N° 420, N° 212 y 834, de Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, de 22 de mayo de 1999, de 1 de abril de 2009 y de 9 de octubre de 2009, respectivamente; ord. N° 326 de Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 11 de mayo de 1999; ord. N° 50 de Jefa Departamento Patrimonio Arquitectónico de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 12 de junio de 2001,

Decreto:

Artículo único: Declárase Monumento Nacional en la categoría Zona Típica o Pintoesca el Centro Histórico de San José de Maipo, ubicado en la comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera de la Región Metropolitana.

La superficie total protegida es de 157.577,48 m², según se indica en el plano adjunto, señalado con los numerales 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-1 y que forma parte del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

RENEVA DESIGNACIÓN DE DOÑA VIRGINIA VIDAL VIDAL COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 268.- Santiago, 1 de julio de 2010.- Considerando: Que, la Sociedad de Escritores de Chile en sesión ordinaria de Directorio de 18 de enero de 2010, ha acordado renovar la designación a la escritora doña Virginia Vidal Vidal como representante de esa institución ante el Consejo de Monumentos Nacionales, y

Visto: Lo dispuesto en la letra n) del artículo 2° de la ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19 de 2001; ord. N° 1.158 de 12 de marzo de 2010 del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; acta N° 62 del Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile, de 18 de enero de 2010; cartas de don Reynaldo Lacámara Calaf, Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile, de 8 de marzo y de 21 de abril de 2010; resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

Decreto:

Artículo único: Designase, a contar del 1 de marzo de 2010, por el período legal de tres años, a la escritora doña Virginia Vidal Vidal, RUT N° 2.639.921-1, como representante de la Sociedad de Escritores de Chile ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Aguas

ESTABLECE CRITERIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS EN MATERIAS QUE INDICA

(Resolución)

Mediante resolución DGA N° 1.800, de fecha 14 de julio de 2010, se han establecido criterios que sirven para el mejor actuar y coordinación de esta Dirección General de Aguas, respecto las siguientes materias: Remate y oferta de derechos de aprovechamiento de aguas, solicitud y memoria explicativa, mercedes provisionales de aguas, derechos de aprovechamiento provisionales, solicitudes del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, reserva de caudales, incompatibilidad de solicitudes de derechos de aprovechamiento y de obras. El texto íntegro de esta resolución se encuentra disponible en las oficinas o en el sitio web de la Dirección General de Aguas (www.dga.cl).- Matías Desmadryl Lira, Director General de Aguas.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DECLARA DESIERTO CONCURSO INTERNO JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LLAMA A CONCURSO PÚBLICO

(Resolución)

Santiago, 21 de julio de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 4.344 exenta.- Visto: El artículo 21 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69, del Ministerio de Hacienda de 2004, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Teniendo presente:

a) La publicación efectuada en el Diario Oficial de 15 de octubre de 2009, mediante la cual se realizó el llamado a concurso interno para la Administración Pública para proveer

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al usuario: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl

Correo Electrónico: info@diarioficial.cl